



PROYECTO DE CONTRATO:

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NÚMERO:
XXX-2018.**

PROYECTO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, SANTA CRUZ EL CHOL BAJA VERAPAZ.

En la población de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, a los XXX días del mes de XXXX del año dos mil dieciocho; NOSOTROS: por una parte XXXX XXXX XXXX, de XX años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, domiciliado en esta población, con Documento Personal de Identificación Número XXXX XXXXX XXXX, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de esta población, actúo en representación de la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, en calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito según acuerdo número: quince guion cero XX guion dos mil XX, de fecha XX de XX del año dos mil XX, de la Junta Electoral Departamental y Acta de toma de posesión número: XXXX (000-20XX), de fecha quince de Enero del año dos mil XX (15 de Enero del XX), asentada en el Libro de Sesiones Municipales Número XX, folios XX, XX, y XX; y por la otra el señor: XXXX XXXX XXXX XXXX, de XX años de edad, casado, guatemalteco, constructor, domiciliado en XXXX, del municipio de XXXX, departamento de XXXX, lugar que señalo para recibir notificaciones, con Documento Personal de Identificación Número XXXX XXXXX XXXX, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de XXXX, departamento de XXXX; actúo en calidad de PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa denominada XXXX, que se acredita con Patente de Comercio de Empresa bajo número de Registro XXXX, del Registro Mercantil de la República de Guatemala; inscrita en el Registro de Precalificados de Obras adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, bajo número XXXX. Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de que las representaciones que se ejercitan son de conformidad con la ley, suficientes para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: PRIMERA: DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA. La Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz (EN ADELANTE DENOMINADA EL CONTRATANTE) por este medio contrata los servicios de la Empresa "XXXX", (EN ADELANTE DENOMINADA EL CONTRATISTA), para que ejecute la obra denominada: "XXXXXXXXXXXXXXXXXX, SANTA CRUZ EL CHOL BAJA VERAPAZ", bajo las estipulaciones siguientes: SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar para esta Municipalidad de acuerdo a su cotización, lo siguiente: "XXXXXXXXXXXXXXXXXX", de conformidad con planos, especificaciones técnicas y precios unitarios presentados en su oferta, que se desglosa de la siguiente manera: REGLONES DE TRABAJO: 1. XXXX, Valor Unitario: Q. XXXX.XX, Valor Total: Q. XXXX.XX... **GRAN TOTAL: Q. XXX,XXX.XX.** TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA: El costo total del presente contrato, es de: XXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX (Q. XXX,XXX.XX), que serán cubiertos por la MUNICIPALIDAD, con fondos provenientes del diez por ciento (10%) Constitucional y del IVA-PAZ, imputado el gasto a la partida presupuestaria que corresponda. CUARTA: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Los aportes relacionados en la cláusula precedente serán entregados a El Contratista de la siguiente manera: El veinte por ciento (20%) del anticipo equivalente a: XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX (Q. XXX,XXX.XX), el cual será entregado previo a que El Contratista constituya garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo, debiendo ser amortizado en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con el Artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el ochenta por ciento (80%) restante, conforme el avance físico y financiero de la obra, mediante estimaciones parciales y periódicas que hayan sido ejecutadas y recibidas de conformidad por el Supervisor. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones estipuladas en las disposiciones legales pertinentes, El



Contratista se obliga a: 1. Presentar a EL CONTRATANTE, perfil del proyecto respectivo con las estipulaciones principales y accesorias de la obra así como un CRONOGRAMA que estipule el tiempo de ejecución de cada etapa de la obra y el valor de las mismas; 2. Ejecutar la obra de conformidad con los planos, especificaciones y calidad convenidos con EL CONTRATANTE, según lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato; 3. Permitir que tanto la comisión de vigilancia, como el Supervisor de la Obra, verifiquen que los trabajos se lleven a cabo en el tiempo y con la calidad previstos en el cronograma de ejecución y especificaciones de la obra; 4. Utilizar el monto de los aportes, exclusivamente para la realización de los trabajos relacionados con la obra objeto del presente contrato; 5. Presentar a EL CONTRATANTE en los formularios pertinentes, informes mensuales sobre el avance físico y financiero de la obra; 6. Deberá cubrir el salario del personal que contrate para la ejecución de la obra así como las prestaciones laborales y cuotas de servicio social, estipuladas en la ley, así como cualquier otro impuesto que pueda derivarse del presente contrato; 7. En caso de incumplimiento de las condiciones contratadas, EL CONTRATISTA, se sujeta expresamente a las resoluciones de la COMISION ESPECÍFICA, formada por los representantes de la COMUNIDAD (Representante legal) y LA MUNICIPALIDAD (Alcalde), en cuanto a su remoción como CONTRATISTA, y en consecuencia a la imposición de las sanciones correspondientes.

SEXTA: CONSTITUCIÓN DE FIANZA. EL CONTRATISTA queda obligado, según la ley a prestar las siguientes garantías: A. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, El Contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca, en un monto del veinte por ciento (20%) del monto del contrato; B. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** Previamente a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, El Contratista deberá constituir fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo; C. **GARANTÍA DE CONSERVACIÓN.** El Contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda por el quince por ciento (15%) del valor original del contrato, y por el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la recepción de la obra; D. **GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores, El Contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato.

SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. La obra finalizada será recibida por una la Junta Receptora de Obras nombrada por el Concejo Municipal, que tendrá como finalidad determinar la calidad y funcionamiento de la misma. De la recepción de la obra, en los términos pactados, se levantará acta circunstanciada.

OCTAVA: DEL PLAZO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a ejecutar la obra en las condiciones puntualizadas en un plazo de XX MESES CALENDARIO, contados a partir del Acta de inicio suscrita entre Contratista, Ingeniero Supervisor y Municipalidad, pudiéndose prorrogar en los siguientes casos: a- por convenio expreso y por escrito de ambas partes; b- por convenirse, mediante ampliación de contrato, modificaciones a la obra, en cuanto a presupuesto y especificaciones de la misma, y c- por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA: SANCIONES. El Contratista está sujeto a las sanciones siguientes: a- Por incumplimiento de las obligaciones dentro del plazo estipulado, será sancionado con una multa equivalente al 2% del monto del contrato; b- Por retraso en la entrega, se sancionará con una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.50/00) del valor total del contrato, multa que se aplicará por cada día de atraso; c- Variación en calidad y cantidad: En este caso El Contratista será sancionado con una multa del 100% del valor del contrato. Las sanciones anteriores se impondrán sin perjuicio de las demás responsabilidades que proceden de conformidad con la ley.

DDÉCIMA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. (Artículo 3, del Acuerdo Ministerial Número 24-2010). Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS".

DÉCIMA PRIMERA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE



RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo de dos mil diecisiete, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, “ LA UNIDAD EJECUTORA”, es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-”. DÉCIMA SEGUNDA: REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA. De conformidad con Artículo 1, del Acuerdo No. A-110-2013, de fecha 18 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de Cuentas -CGC-, el número de registro de Cuentadancia de la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz otorgante, es: T3-15-6. DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO E INTERRUPCIÓN. De conformidad con la ley, toda controversia relativa al cumplimiento, interrupción, aplicación y efectos del presente contrato se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Procede la terminación del presente contrato por el vencimiento del plazo y su resolución, por el incumplimiento de las partes contratantes, de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, debiéndose restituir recíprocamente los que hubiere recibido sin perjuicio de la sujeción a las sanciones correspondientes. DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley, por la Honorable Corporación Municipal de esta población, instrumento que incluye toda la documentación relacionada con la ejecución del proyecto. DÉCIMA SEXTA: En los términos relacionados, tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA, en la calidad que actuamos, y bien impuestos del contenido del presente contrato, sus efectos, validez y objeto, lo ratificamos y firmamos para constancia legal, en XXX hojas de papel bond, tamaño oficio, membretadas.

XXXX XXXX XXXX XXXX.
Alcalde Municipal.

XXXX XXXX XXXX XXXX.
Propietario y Representante Legal
Empresa “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”